



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 de julio de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 09-2015-00399-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado, 08 JUL 2020

RESUELVE:

UNICO. - OFICIAR a la EPS S.O.S., a fin de que se sirvan informar si la señora YURANI BOHORQUEZ CAÑIZALES identificada con la C.C. No.67.023.596, se encuentra activa en el régimen de afiliados al sistema de seguridad social. Lo anterior a fin de que se sirvan informar a través de que empresa se encuentra vinculado.

2.- OFICIAR a la EPS S.O.S. y CIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., a fin de que se sirvan informar si el señor ALEXANDER ARMANDO GOMEZ identificado con la C.C. No.94.556.679, se encuentra activa en el régimen de afiliados al sistema de seguridad social. Lo anterior a fin de que se sirvan informar a través de qué empresa se encuentra vinculado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 de julio de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 05-2016-00185-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud elevada por el adjudicatario del vehículo de placas KLO882, se procederá a ordenar la devolución de los dineros alusivos al pago de impuestos por un valor de \$2.847. 400.00 y por pago de parqueadero por un valor de \$422. 711.00. para un total de \$3.270. 111.00.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - DISPONER que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito: 469030002485069

Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002485069	06/02/2020	\$ 7.700.000.00
SE FRACCIONA EN:	\$3.270.111	ENTREGA AL DTE.
	\$4.429.889.00	POR DEFINIR

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud c el principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$3.270.111.00 al adjudicatario OSCAR HUNBERTO MARIN MIRANDA identificado con C.C. No.94.280.469.**

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, . A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en contra de JOHN JAMES LOPEZ VASQUEZ. Se deja constancia que no existe comunicación alguna de embargo de crédito o de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°1009
RADICADO: 12-2019-00554-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali,

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte actora allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO BBVA COLOMBIA en contra de JOHN JAMES LOPEZ VASQUEZ por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA hasta la fecha 12 de marzo de 2020 respecto del pagare No.00130746059600277227 ya que con respecto al pagare No.05315000246874 el proceso ya se encontraba terminado. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO BBVA COLOMBIA en contra de JOHN JAMES LOPEZ VASQUEZ por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA hasta la fecha 12 de marzo de 2020 respecto del pagare No.00130746059600277227 ya que con respecto al pagare No.05315000246874 el proceso ya se encontraba terminado.
- 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones y háganse entrega a la parte demandante.
- 3. ORDENAR** el desglose del pagare en el cual se encuentra incorporada la obligación y de la escritura de constitución de gravamen hipotecario que la garantiza a favor de la parte demandante.
- 4. AUTORIZAR** a la señora MARIA DEL ROSARIO LOZANO CARDENAS identificada con la C.C. No.66.842.002, para que retire el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción.
- 5. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.**

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 056 de hoy

09 JUL 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 JUL 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 16-2018-00489-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, 08 JUL 2020

Atendiendo la solicitud que antecede, que es presentada por el apoderado de la parte actora, la cual hace alusión a una entrega de títulos, de lo anterior se tiene que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso, no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud de entrega de depósitos, en razón a que una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, se constató que no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali,
Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

. A Despacho del Señor

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INT. No.
RADICACION: 34-2015-00457-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, 06 JUL 2020

En escrito presentado al Despacho, el apoderado de la parte demandante solicita decretar el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor GABREL ELIAS DIAZ RIVERA, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra se adelanta en los Juzgados Sexto y Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor GABREL ELIAS DIAZ RIVERA, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali con radicado 2014-00844-00, donde figura como demandante la señora MARTHA INES CARRILLO GRISALES.

2.- DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor GABREL ELIAS DIAZ RIVERA, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra se adelanta en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali con radicado 2014-00874-00, donde figura como demandante la señora MARTHA INES CARRILLO GRISALES.

Líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **06 JUL 2020** A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2017-00314-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, **06 JUL 2020**

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ACEPTAR la renuncia que hace el doctor FERNANDO PUERTA CASTRILLON, respecto del poder que en este asunto ha venido en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. **056** de hoy
09 JUL 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 JUL 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 34-2015-00129-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, 06 JUL 2020

Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud de entrega de depósitos, en virtud a que una vez verificada la plataforma del portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se encuentran depósitos pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 JUL 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 17-2008-00449-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali,

08 JUL 2020

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ACEPTAR la renuncia que hace la doctora MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, respecto del poder que en este asunto ha venido en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 056 de hoy
09 JUL 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 JUL 2020 Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INT. NO.
RADICACION: 21-2019-00313-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, 08 JUL 2020

En atención al escrito que antecede, el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en virtud de un contrato de mandato con representación, que se encuentra inscrito en el certificado de cámara de comercio, solicita el reconocimiento de una subrogación parcial por parte de su representada, acerca de la obligación dineraria que ha pagado al ejecutante, en calidad de fiador del demandado, el día 16 de octubre de 2019 por valor de \$19.096.071.00, correspondiente al crédito que es objeto de ejecución en este asunto. En virtud de que aquella subrogación se atempera a lo dispuesto en el art. 1666 del C.C., se aceptara la misma, con los efectos previstos en el art. 1670 del mismo estatuto, es decir, que traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y garantías, respecto a lo debido aun, por tratarse de un pago parcial.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la subrogación legal parcial, celebrada entre el ejecutante BANCO AV. VILLAS y el FONDO DE GARNATIAS S.A., representado judicialmente por el FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFE, originado en el pago efectuado por aquel subrogatario de la obligación fuente del recaudo, por el valor de \$19.096.071.

SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica al CENTRO INTEGRAL DE COBRANZAS S.A.S identificado con la Nit. No.901.090.745-1 representada por el Dr. CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO, como apoderado del subrogatario FONDO NACIONAL DE GARNATIAS S.A. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

08 JUL 2020

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, A Despacho del Señor Juez,
el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INT. NO.
RADICACION: 11-2017-00862-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, 08 JUL 2020

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- DECRETAR el embargo de la quinta parte del salario y/o contrato de prestación de servicios, honorarios, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, excepto el valor correspondiente al salario mínimo mensual (Art. 3 y 4 de la ley 11 de 1984), que devenga el ejecutado ANLLI YULIANA CARABALI BASTIDAS, identificada con C.C. 1143963612.555.088, como empleado de la ASOCIACION DE HOGAR DE BIENESTAR FAMILIAR (CDI) - HOGAR INFANTIL CASITA DE LA TERNURA (MARROQUIN). Oficiese.- LIMITAR el embargo hasta la suma de \$11.600.000, oom/cte.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 JUL 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 14-2016-00003-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ACEPTAR la renuncia que hace la doctora ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, respecto del poder que en este asunto ha venido en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 056 de hoy
09 JUL 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 JUL 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 21-2015-00242-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

Santiago de Cali - Valle, 06 JUL 2020

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que los depósitos se encuentran a órdenes de este Despacho, adicionalmente que la liquidación del crédito visible a (fl.122-123.1) asciende a la suma de \$7.424.707.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.009.864.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.009.864.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte demandante Dr. HELMER CARDOZO CARDOZO identificado con C.C.No.16.607.922 y T.P. No.35.267 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002446466	08/11/2019	NO APLICA	\$ 103.975,00
469030002458170	03/12/2019	NO APLICA	\$ 161.759,00
469030002473902	09/01/2020	NO APLICA	\$ 155.881,00
469030002485401	06/02/2020	NO APLICA	\$ 168.777,00
469030002498695	06/03/2020	NO APLICA	\$ 121.392,00
469030002510557	24/04/2020	NO APLICA	\$ 130.314,00
469030002516901	13/05/2020	NO APLICA	\$ 167.766,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 JUL 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 09-2015-00754-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ACEPTAR la renuncia que hace la doctora ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, respecto del poder que en este asunto ha venido en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 056 de hoy

09 JUL 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 JUL 2020 Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 25-2018-00605-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, 06 JUL 2020

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

De otro lado, en atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, el cual es presentado por el representante legal de la parte actora, depósitos que se encuentran a órdenes de este Despacho y considerando que la liquidación del crédito se encuentra aprobada a (fl.67.1) la cual asciende a la suma de \$6.601.000.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.275.752.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

2.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.275.752.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP – ASOCC identificada con Nit. No.900223556-5 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002495840	03/03/2020	NO APLICA	\$ 318.938,00
469030002506139	01/04/2020	NO APLICA	\$ 318.938,00
469030002514320	05/05/2020	NO APLICA	\$ 318.938,00
469030002522484	03/06/2020	NO APLICA	\$ 318.938,00

3.- ABSTENERSE de hacer entrega a la memorialista, en cuanto a que una vez revisado el plenario se verifico que no obra poder alguno en el expediente que la reconozca como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali,
Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

. A Despacho del Señor

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 06-2017-00195-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, **06 JUL 2020**

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- AGREGAR el escrito que antecede, a fin de que obre y conste, toda vez que las medidas de embargo ya se encuentran levantadas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **05** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 JUL 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, . A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 04-2018-00458-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, 06 JUL 2020

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de los depósitos, el cual es presentado por el representante legal de la parte actora, depósitos que se encuentran a órdenes de este Despacho y considerando que la liquidación del crédito se encuentra aprobada a (fl.67.1) la cual asciende a la suma de \$6.915.000.00 y que a la fecha se le ha pagado la suma de \$3.161.554.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.806.912.00, que corresponde a lo que se encuentra pendiente de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.806.912.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte demandante Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ identificada con C.C. No.31.711.912 y T.P. No.340.382 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002492982	26/02/2020	NO APLICA	\$ 457.422,00
469030002503202	26/03/2020	NO APLICA	\$ 457.422,00
469030002512735	28/04/2020	NO APLICA	\$ 457.422,00
469030002520492	27/05/2020	NO APLICA	\$ 457.422,00
469030002528181	25/06/2020	NO APLICA	\$ 977.224,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 JUL 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 09-2007-00202-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, 06 JUL 2020

Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandada, en virtud a que el presente asunto se encuentra vigente.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **08 JUL 2020**. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 27-2008-00643-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, **08 JUL 2020**

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ACEPTAR la renuncia que hace la doctora MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, respecto del poder que en este asunto ha venido en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. **09 JUL 2020** de hoy, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 JUL 2020. A Despacho del Señor Juez,
el presente proceso Ejecutivo Singular. Sirvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INT. NO.1020
RADICACION: 12-2015-01010-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, 08 JUL 2020

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado BELEN SALAZAR QUICENO identificada con C.C. 24.728.518, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en la entidad BANCO W S.A.S. Oficiese - LIMITAR el embargo hasta la suma de \$53.981.304, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 JUL 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 18-2015-00229-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, 08 JUL 2020

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- POR SECRETARIA procédase a actualizar el oficio No.08-1834, el cual esta ordenado mediante auto de fecha 22 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

08

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 JUL 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 05-2010-01148-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, 08 JUL 2020

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- POR SECRETARIA procédase a actualizar el oficio No.08-1822, el cual esta ordenado mediante auto de fecha 22 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 JUL 2020 A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 10-2010-00081-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, 08 JUL 2020

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- POR SECRETARIA procédase a actualizar el oficio No.08-576, el cual esta ordenado mediante auto de fecha 27 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 JUL 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 21-2019-00158-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, 06 JUL 2020

Atendiendo la solicitud que antecede, como quiera que se denota de la revisión de la plataforma del Banco Agrario, que existen depósitos judiciales en la cuenta del Juzgado de Origen, se procederá a ordenar la respectiva transferencia.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen, a fin de que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000. Acompáñese copia de la presente providencia.

2.- INFORME SELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 JUL 2020, A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 15-2016-00597-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali - Valle,

08 JUL 2020

Atendiendo el escrito que antecede, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO.- AGREGAR a fin de que obre y consten los escritos que anteceden.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 JUL 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 16-2017-00892-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, 08 JUL 2020

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- REMITIR al memorialista al auto de fecha mediante el cual se da contestación de la petición realizada.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 JUL 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2010-00682-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ACEPTAR la renuncia que hace la doctora MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, respecto del poder que en este asunto ha venido en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 056 de hoy
09 JUL 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 JUL 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INT. No. 1044
RADICACION: 23-2010-00593-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, 08 JUL 2020

Atendiendo el oficio No.08-575 proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del cual nos comunican que en virtud de la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No.530 de fecha 13 de agosto de 2014, se dejó a disposición de este proceso los bienes y dineros que quedaron por cuenta del proceso con radicado 04-2010-00505-00.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario el oficio No.08-575 de fecha 05 de marzo de 2020 a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 08 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali 08 JUL 2020 A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INT. NO.1043
RADICACION: 21-2011-00422-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, 08 JUL 2020

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado RUBEN DARIO DUQUE CASTAÑO identificado con C.C. 94403159, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en la entidad BANCO FINANADINA. Oficiese.- **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$35.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 JUL 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD.29-2018-00141-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, 08 JUL 2020

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- PREVIO** a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente asunto, dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 444 del C.G. del P.
- 2.- INFORMAR** al postulante que las ordenes de pago se encuentran elaboradas para ser retiradas por el beneficiario.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez informándoles que la Oficina de Apoyo – JCMES de Cali, asigno por reparto el presente proceso Ejecutivo, proveniente del Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, con auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvese Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.1040

RADICADO: 76001-40-03-34-2019-00220-00
JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo lo dispuesto en el ACUERDO PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 en especial su artículo 71; mediante el cual dispuso crear de carácter permanente los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS en el distrito judicial de Cali; como quiera que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia del ACUERDO PSAA13-9984 del 05 de octubre de 2013 en sus artículos 8 y 9, ambos acuerdos proferidos por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, este Juzgado procederá a avocar conocimiento del presente asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes interesadas que de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G. del P., procedan allegar una liquidación del crédito actualizada.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto continúese el proceso con su trámite procesal correspondiente en etapa de ejecución forzosa.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 056 de hoy

09 JUL 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 08 JUL 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 18-2013-00852-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali - Valle, 08 JUL 2020

Atendiendo el oficio No.09-258 proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se procederá a lo ahí solicitado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- POR SECRETARIA procédase a expedir con destino al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali dentro del proceso que se adelanta en esa dependencia con rad.010-2014-00481-00, dando así contestación a la comunicación No.09-258 de fecha 13 de febrero del año en curso, copia simple del oficio No.08-2429 visible a (fl.53.2). librese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 JUL 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 17-2018-00528-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, 06 JUL 2020

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR el escrito que antecede, a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 JUL 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 09-2017-00874-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, 06 JUL 2020

Atendiendo la solicitud que antecede, que es presentada por el apoderado de la parte actora, la cual hace alusión a una entrega de títulos, de lo anterior se tiene que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso, no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud de entrega de depósitos, en razón a que una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, se constató que no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



06 JUL 2020

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, A Despacho del Señor Juez,
el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO INT. No.
RADICACION: 17-2018-00147-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali - Valle, 06 JUL 2020

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - REMITASE el memorialista a lo ordenado en el auto de fecha 06 de marzo de 2018 (fl.2.2).

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor ERIS BARONA MOSQUERA, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra se adelanta en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buenaventura con radicado 2010-00158-00.

TERCERO. - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor ERIS BARONA MOSQUERA, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra se adelanta en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Buenaventura con radicado 2011-061-00, donde figura como demandante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

CUARTO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado ERIS BARONA MOSQUERA identificado con C.C. 31.375.032, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades que se relacionan en el escrito que antecede. Oficiese.- LIMITAR el embargo hasta la suma de \$65.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 JUL 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario